

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 68572-3113-001-2014-00034-00**

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020)

San Gil, siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se torna necesario de manera previa, prorrogar en la forma que lo permite el artículo 121 del C.G.P., el término para desatar la instancia, como quiera que está próximo a vencerse el primer semestre otorgado para los fines pertinentes. Por ende, a partir del dieciséis (16) de julio del presente año, se dispondrá extender el segundo plazo hasta por dos meses. Ha de observarse a este respecto que no había sido posible proveer la actuación con anterioridad, en virtud a la complejidad del asunto, al adelantamiento de la descongestión prevista en el Acuerdo PCSJA20-11540 y la necesidad de evacuar las acciones constitucionales que ostentan tramite preferente, por ende se:

RESUELVE

Primero: Prorrogar hasta por dos (02) meses más, contado a partir del dieciséis (16) de julio del presente año, el término

para resolver la segunda instancia dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.